EST-VSC-PARCU-037

ESTADO No. 037

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA** – **(PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **6 de mayo de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	ICQ-08137	LUZ HELENA HERNANDEZ	3	2-05-2016	0467	**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el** requiriendo hecho al titular del contrato de concesión **No. ICQ-08137,** mediante el concepto técnico PARCU-0197, y auto PARCU 0339 de fecha 16 de marzo de 2016, en lo relacionado con el pago de canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0277 de fecha 08 de abril de 2016. **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** al titular del contrato de concesión **No. ICQ-08137,** los formularios de liquidación y pago de regalías del II y III trimestre del año 2013, formularios de Declaración y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2014, por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0277 de fecha 08 de abril de 2016. **PARAGRAFO 1: NO APROBAR** el formulario de liquidación y pago de regalías del I y II trimestre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0277 de fecha 08 de abril de 2016. **PARAGRAFO 2: REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de concesión **No. ICQ-08137,** para que allegue el pago del faltante de la declaración de regalías del I trimestre de 2015 por valor de SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($60.725,00) y el pago del faltante de las regalías del II

EST-VSC-PARCU-037

						trimestre de 2015, por valor de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($42.840,00), para que sea allegado en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio **ARTICULO TERCERO: REQUERIR** al titular del contrato de concesión **No. ICQ-08137,** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2015, con su respectivo plano de labores adjunto para que sea allegado en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio **ARTIUCLO CUARTO: CORRER TRASLADO** al titular del contrato de concesión **No. ICQ-08137,** del Concepto Tecnico PARCU-0277 de fecha 08 de abril de 2016, para su conocimiento. **ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	213 (GGQC-03)	MARTIN GELVEZ JIMENEZ	3	3-05-2016	0473	**PRIMERO**: **CÓRRASE** traslado a los titulares mineros del Informe de Inspección de campo PARCU-0305 del 25 de abril de 2016. **SEGUNDO**: **CONMINAR** al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 18 de marzo de 2016 y concepto técnico No. 0305 fechada el 25 de abril del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados. **TERCERO: REQUERIR** al titular GGQC-03 (213), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga el plazo señalado en el concepto técnico No. 0305 del 25 de abril del presente. **CUARTO: APROBAR** los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del 2015, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0305 del 25 de abril del 2016.

EST-VSC-PARCU-037

						QUINTO: REQUERIR al titular GGQC-03 (213), incurso en causal de caducidad de conformidad en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2016, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio**.** **SEXTO: APROBAR** los formatos básicos mineros FBM semestral y anual del año 2015 y semestral del 2013, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0305 de fecha 25 de abril del 2016. **SÉPTIMO: NO APROBAR** el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) presentado Mediante radicado No. 20159070011812 de fecha 26 de marzo de 2015 para la Licencia de Explotación GGQC-03 (213), según lo recomendado por concepto técnico PARCU-0305. **OCTAVO: REQUERIR** al titular GGQC-03 (213), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio. **NOVENO: REQUERIR** al titular No. GGQC-03 (213), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue actualización del acto administrativo donde la autoridad competente otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **DÉCIMO: INFORMAR** al titular del contrato de concesión, que debe abstenerse de realizar labores de Explotación, hasta tanto no le sea otorgada la licencia ambiental, so pena de incurrir en causal de caducidad.

EST-VSC-PARCU-037

						DÉCIMO PRIMERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2655 de 1988 y demás normas complementarias. **DÉCIMO SEGUNDO:** Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMO TERCERO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	IDN-14122	JACOBO ANZOLA	3	3-05-2016	0474	**ARTÍCULO PRIMERO.-** Requerir al señor JACOBO ANZOLA, titular del contrato de Concesión Nº IDN-14122 para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el documento de negociación de la pretendida cesión de derechos, además, allegar los documentos que acreditan la capacidad económica del señor JAVIER LORENZO MONTOYA PUERTO, según su calidad de persona natural independiente comerciante o no comerciante o persona natural dependiente y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese por estado el presente acto administrativo al señor JACOBO ANZOLA, cotitular del contrato de concesión Nº IDN-14122, de conformidad con lo previsto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	473	CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO	3	3-05-2016	0475	**ARTÍCULO PRIMERO.-** Requerir al señor **CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO**, titular del contrato de Concesión Nº 473 para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el documento de negociación de la pretendida cesión de derechos, además, allegar los documentos que acreditan la capacidad económica del señor **ROSMERI PARRA CHAPARRO**, según su calidad de persona natural independiente comerciante o no comerciante o persona natural dependiente y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de 2015,

						so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese por estado el presente acto administrativo al señor **CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO**, cotitular del contrato de concesión Nº 473, de conformidad con lo previsto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	406 (HIQB-03)	SIGMA LTDA.	3	5-05-2016	0476	Teniendo en cuenta las solicitudes de Renuncia al contrato de concesión No. 406, la cual ha sido por la señora MARITH MILDRED DUARTE QUINTERO, mediante oficio No. 20159070046092 de diciembre de 2015, y su reiteración mediante oficio con radicado No. 20169070015092 de fech de 2016, en calidad de gerente de la empresa titular y que siendo un contrato de concesió 2001, es menester informar al concesionario los requisitos legales para autorizar su renuncia **que es necesario encontrarse al día de todo concepto.** Ahora bien, se oportuno informarle al concesionario que en caso de ser aceptada por la co solicitud de Renuncia, previo cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones mineras de ***concepto Técnico PARCU-0301 del día 21 de abril de 2016***, que de igual manera el concesiona a constituir póliza por tres años a partir de la terminación de la concesión por aceptación de la anterior, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláu segunda del contrato que establecen: ***"Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más".*** En atención a la solicitud de renuncia presentada por los titulares del contrato de concesión debe tener en cuenta lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Mi literal dispone: *"**Artículo 108. Renuncia**. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para l*

EST-VSC-PARCU-037

						ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección compensación, manejo y sustitución ambiental. ***Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla****. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental." (Negrilla y cursiva con intención*). De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el titular minero **NO se encuentra cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión No. 406, se procederá el cumplimiento de dichas obligaciones determinadas en el concepto Técnico PARCU-0301 d abril de 2016,** concediéndole el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del pr para que las allegue, **so pena de declarar desistida la solicitud de RENUNCIA** presentada med No. 20159070046092 de fecha 28 de diciembre de 2015, y su reiteración mediante oficio con r 20169070015092 de fecha 18 de abril de 2016, **bajo lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 17** por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye los artículos 1 ley 1437/2011. **Para declararse la viabilidad de la misma, deberá** cumplir en el término establecido y con las c que adeudan de conformidad a lo indicado en la evaluación técnica **PARCU-0301 del día 21 2016 y respecto al requerimiento mediante AUTO PARCU-0450 de fecha 25 de abril de 2016.** En atención a lo anterior, **córrase trasladado del concepto Técnico PARCU-301 del día 21 de ab para conocimiento y cumplimiento de los titulares del Contrato de concesión No. 406, p ejercicio de su deber legal den cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones ahí recor que hoy, hacen parte de requerimiento para atender la RENUNCIA, y que por no estar al día a de no puede ser atendida por la autoridad Minera.** Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar y con las sanciones de ley.

EST-VSC-PARCU-037

						Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 2 abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación d administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite
AUTO	642	WORKA LTDA.	3	5-05-2016	0477	Teniendo en cuenta el oficio del día 25 de abril de 2016 bajo radicado 20169070016192, la presentada por el señor JESUS JAVIER DUARTE QUINTERO, en calidad de gerente de la empre que siendo un contrato de concesión ley 685 de 2001, es menester informar al concesionario lo legales para autorizar su renuncia., toda vez; **que es necesario encontrarse al día de todo conc** Ahora bien, se oportuno informarle al concesionario que en caso de ser aceptada por la co solicitud de Renuncia, previo cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones mineras de ***concepto Técnico PARCU-0321 del día 02 de mayo de 2016***, que de igual manera el concesiona a constituir póliza por tres años a partir de la terminación de la concesión por aceptación de la anterior, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláu segunda del contrato que establecen: ***"Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más".*** En atención a la solicitud de renuncia presentada por los titulares del contrato de concesión debe tener en cuenta lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Mi literal dispone: *"**Artículo 108. Renuncia**. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección compensación, manejo y sustitución ambiental. **Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla**. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio

						administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental." (Negrill y cursiva con intención). De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el titular minero **NO se encuentra cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión No. 642, se proceder el cumplimiento de dichas obligaciones determinadas en el concepto Técnico PARCU-0321 d mayo de 2016,** concediéndole el término de un (1) mes contado a partir de la notificación d auto para que las allegue, **so pena de declarar desistida la solicitud de RENUNCIA, presentada abril de 2016 bajo radicado 20169070016192, bajo lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 17** por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye los artículos 1 ley 1437/2011. **Para declararse la viabilidad de la misma, deberá** cumplir en el término establecido, con las o que adeudan de conformidad a lo indicado en la evaluación técnica PARCU-**0321 del día 02 2016.** En atención a lo anterior, **córrase trasladado del concepto Técnico PARCU-0321 del día 02 2016, para conocimiento y cumplimiento de los titulares del Contrato de concesión No. 642, ejercicio de su deber legal den cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones ahí reco que hoy, hacen parte de requerimiento para atender la RENUNCIA, y que por no estar al día a de no puede ser atendida por la autoridad Minera.** Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar y con las sanciones de ley. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 2 abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación d administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite
AUTO	633-54 (HHPL-02)	ENRIQUE PATIÑO PITA	3	5-05-2016	0478	**ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR** al titular del contrato de concesión **N°HHPL-02 (633-54)**, la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 49-43-101000340, con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que el valor liquidado no corresponde a las

EST-VSC-PARCU-037

						características estipuladas mediante constancia 291 del 28 de diciembre de 2015; por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0319 de fecha 27 de Abril de 2016. **PARAGRAFO 1: REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero tal como se establece en la constancia 291 del 28 de diciembre de 2015, para que sea allegado en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio **ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR** el pago de la declaración de producción de regalías correspondiente al II trimestre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0319 de fecha 27 de Abril de 2016. **PARAGRAFO 1: REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue el recibo de pago de la declaración de producción y pago de la regalías del II trimestre de la anualidad para el año 2015, para que sea allegado en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. **PARAGRAFO 2: APROBAR** al titular del contrato de concesión **N°HHPL-02 (633-54)**, el pago de la declaración de producción de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2015, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0319 de fecha 27 de Abril de 2016. **ARTICULO TERCERO: APROBAR** los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL y ANUAL del año 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato **N°HHPL-02 (633-54)**, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0319 de fecha 27 de Abril de 2016.

EST-VSC-PARCU-037

						ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión **N°HHPL-02 (633-54)**, bajo apremio de multa para que allegue la modificación del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) donde se proyecten las producciones que se ajusten a la capacidad instalada y teniendo en cuenta la situación actual del título minero para lo cual, se le concede un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio **ARTICULO QUINTO: ENTIÉNDASE** atendido el radicado N° 20169070011032 del 14 de marzo de 2016, respecto a la disminución de la producción proyectada del Contrato de Concesión Minero **N°HHPL-02 (633-54)**. **ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO** al titular del contrato de concesión **N°HHPL-02 (633-54),** del Concepto Técnico PARCU-0319 de fecha 27 de abril de 2016, para su conocimiento. **ARTICULO SEPTIMO** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	3248	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA.	3	5-05-2016	0479	**ARTÍCULO PRIMERO**: **REQUERIR**, al señor JUAN CARLOS BERMUDEZ CONTRERAS Representante legal de la SOCIEDAD CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA., titular del Contrato de Concesión de pequeña minería No. 3248, para que allegue el documento de negociación del área a ceder debidamente suscrito entre las partes, conforme a lo expuesto en la parte motiva. **Parágrafo Primero:** Para lo anterior se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente proveído de conformidad en lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 01 de 1984, so pena de declarar desistido y archivada el trámite de cesión parcial de área. **ARTÌCULO SEGUNDO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	095-86	INCOLMINE SAS	3	5-05-2016	0480	**ARTÍCULO PRIMERO**: **REQUERIR**, al señor OTTO BERNARDO GIRALDO SALAZAR, Representante legal de la SOCIEDAD INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS LTDA,- INCOLMINE S.A.S., titular del Contrato de Mediana Explotación Carbonífera No. 095-86, para que allegue el

EST-VSC-PARCU-037

						documento de negociación del área a ceder debidamente suscrito entre las partes, conforme a lo expuesto en la parte motiva. **Parágrafo Primero:** Para lo anterior se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente proveído de conformidad en lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 01 de 1984, so pena de declarar desistido y archivada el trámite de cesión parcial de área. **ARTÌCULO SEGUNDO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	FAS-161	ENERGY INVESMENT GROUP SAS	3	5-05-2016	0481	**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los formatos básicos mineros FBM semestral del año 2015 de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0316 del 27 de abril del 2016. **ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR,** los Formatos Básicos Mineros FMB anual del 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada no coincide con lo declarado en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, de acuerdo al concepto técnico PARCU-0316 del 27 de abril del 2016. **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al titular del Contrato de concesión No. FAS-161, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue los formatos básicos mineros anual del 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. FAS-161, Incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula decima séptima del contrato suscrito entre las partes; para que allegue el pago correspondiente a los intereses por pago extemporáneo de Regalías del II, III y IV trimestre 2015 y allegue el formulario de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2016, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de

EST-VSC-PARCU-037

						la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio**.** **ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** la póliza de cumplimiento conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0316 del 27 de Abril del 2016. **ARTÍCULO SEXTO:** Entiéndase con el presente acto administrativo resuelta la petición bajo radicado No. 20169070012522. **ARTICULO SEPTIMO:** Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 0316 de fecha 27 de abril del 2016, para su conocimiento. **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	045 (GEQH-01)	PROMOTORA MINERA LA CEIBA	3	5-05-2016	0482	**ARTÍCULO PRIMERO.-** Requerir al señor representante legal de la sociedad titular cedente PROMOTORA MINERA LA CEIBA S.A., o quien haga sus veces, titular de la licencia explotación Nº 045 (GEQH-01) para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el documento de negociación de la pretendida cesión de derechos, además, allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad ARCILLAS SANTA ANA S.A., según su calidad de persona jurídica y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese por estado el presente acto administrativo representante legal de la sociedad titular cedente PROMOTORA MINERA LA CEIBA S.A., o quien haga sus veces, en su condición de titular del contrato de concesión Nº 045 (GEQH-01), de conformidad con lo previsto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

EST-VSC-PARCU-037

AUTO	LGM-10221	JUAN ABEL RUEDAS BALLESTEROS	3	5-05-2016	0483	**ARTÍCULO PRIMERO.-** Requerir al señor JUAN ABEL RUEDAS BALLESTEROS, titular de la Contrato de Concesión Nº LGM-10221 para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad COMERCIALIZADORA DE ARENAS Y ARCILLAS LA VICTORIA S.A.S., "ARENAS LA VICTORIA S.A.S" Identificada con Nit. 900.845.380-5, según su calidad de persona jurídica y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese por estado el presente acto administrativo al señor JUAN ABEL RUEDAS BALLESTEROS, titular del contrato de concesión Nº LGM-10221, de conformidad con lo previsto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	543 (HHGJ-02)	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE DESECHOS INDUSTRIALES IMIDICO LTDA.	3	5-05-2016	0484	**ARTÍCULO PRIMERO.-** Requerir al señor JOSE EDUARDO SANCHEZ PEREZ en su condición de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE DESECHOS INDUSTRIALES IMIDICO LTDA, titular de la Contrato de Concesión Nº 543 (HHGJ-02) para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad DIVERSAS CONSTRUCCIONES S.A.S. Identificada con Nit. 900.845.380-5, según su calidad de persona jurídica y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese por estado el presente acto administrativo al señor JOSE EDUARDO SANCHEZ PEREZ en su condición de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE DESECHOS INDUSTRIALES IMIDICO LTDA, titular del contrato de concesión Nº 543 (HHGJ-02), de conformidad con lo previsto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	JIT-10482	JAIRO TAUTIVA RAMIREZ	3	5-05-2016	0485	**ARTÍCULO PRIMERO.-** Requerir al señor JAIRO TAUTIVA RAMIREZ, titular del contrato de Concesión Nº JIT-10482 para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos que acreditan la capacidad económica del señor RAUL ENRIQUE FORERO MOSCOSO, según su calidad de persona natural independiente comerciante o no comerciante o persona natural dependiente y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

EST-VSC-PARCU-037

						ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese por estado el presente acto administrativo al señor JAIRO TAUTIVA RAMIREZ, titular del contrato de concesión Nº JIT-10482, de conformidad con lo previsto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	JGH-08121	JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA	2	5-05-2016	0486	**ARTÍCULO PRIMERO.-** Requerir al señor JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA, titular de la Contrato de Concesión Nº JGH-08121 para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad TRITURADORA EL SOL S.A.S Identificada con Nit. 900.398.938-5, según su calidad de persona jurídica y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese por estado el presente acto administrativo al señor JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA, titular del contrato de concesión Nº JGH-08121, de conformidad con lo previsto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 6 de mayo de 2016,** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes